CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ESAL
EJECUTOR	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS
NIT	830.105.879-1
REPRESENTANTE LEGAL	Hans Sebastián Pérez Acevedo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.077.973.601
DIRECCION	Diag. 49 Sur # 85-17 Bogotá D.C.
CIUDAD	BOGOTA DC
OBJETO	**AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA VIGENCIA 2026**.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($214.200.000) MCTE** incluidos impuestos de ley.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 17 de noviembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia 2026, previa expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, por una parte:**ANA MARIA MAHECHA OLARTE**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Vergara, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía **No**. **53.081.608**, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Vergara, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS,** identificado con NIT **No. 830.105.879-1** representada legal por **HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.077.973.601**, quien en adelante se denominara **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**: Que el artículo 355 de la Constitución Nacional

señala: "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2)** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que es así como las entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **3)** Los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355º de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." **4)** Que el artículo 1º del Decreto 092 de 2017, preceptúa como objeto del mismo, reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355º de la Constitución Política. Que, a su turno, el artículo 2º del Decreto 092 del 2017, consagra los requisitos para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y a su tiempo señala que se deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo**. 5)** Que para la presente concurren los tres requisitos exigidos para adoptar convenios de asociación entre entidades públicas y ESAL, sustentando lo siguiente; a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana.* Que en el caso en concreto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo 2024-2027 "MUJER DE TERRITORIO, LÍDER DE CORAZÓN**"**. b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.* El artículo 1498º del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355º de

la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, no son de este tipo de contratos, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En el presente caso el municipio de Vergara decide desarrollar el programa del plan de desarrollo mencionado en beneficio de la población del Municipio y en especial observando la promoción y participación de esta en eventos culturales, pero sin recibir ni adquirir bienes o servicios, ni ejecutar obras para sí misma. c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley* 80 *de 1993, sus modificaciones y reglamentos.* Que si bien, para los requerimientos del presente proceso contractual, existen ofertas dentro del mercado de bienes y servicios, se busca una optimización del recurso público en el sentido de obtener un mayor valor por dinero, puesto que las entidades sin ánimo de lucro invierten la totalidad de los dineros público en el cumplimiento del objeto contractual, mientras que en el mercado de bienes y servicios los contratistas pretenden obtener ganancias en virtud al principio de la conmutatividad, puesto que sus actuaciones son con ánimo de lucro y tendientes a obtener utilidades, es por esto que resulta más eficiente y eficaz una contratación con entidades sin ánimo de lucro, en el entendido que se garantiza la inversión total de los recursos públicos en los programas que benefician al conglomerado social de nuestro Municipio. **6)** Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la alcaldía de Vergara, cumpliendo con los fines esenciales del Estado, enfoca sus esfuerzos y capacidades, en fortalecer los planes, programas y proyectos, fijados en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales permiten dar cumplimiento a los deberes que tiene la administración con el municipio. **7)** Que el Municipio de Vergara no cuenta con la capacidad logística, ni talento humano idóneo, ni con el personal en su planta para desarrollar las actividades relacionadas con la coordinación, organización, apoyo logístico, ejecución de actividades logísticas y de alimentos. **8)** Que la administración municipal ha decidido realizar el presente proceso contractual con el fin de satisfacer las necesidades del CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA Y UNA ESAL PARA **AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA VIGENCIA 2026**. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA**

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

VIGENCIA 2026, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR**:

DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO
ALQUILER DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	**ALQUILER DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA TARIMA PRINCIPAL:** Sistema PA 16 Altavoces Activos dbThecnologies T12 1500 Wats 8 Sub Bajos Dobles DB Thecnologies SW30 1 Set de Microfonearía Shure Beta 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos Beta 58 1 Kit Batería 2 shake 2 Sub señales 1 Consola Digital Midas 32 1 planta de bajo ampeg 4 altavoces t8 outfill 4 altavoces t8 arenas Sistema Monitoreo : 6 altavoces activos revo dbtechnologies 2 altavoces activos revo dbtechnologies sedifil con bajo doble 2 altavoces activos dbtechnologies brass Sistema de pantallas 1 Pantalla central de 4x3 Sistema de iluminación 8 Cabezas móviles beam 12r 8 cabezas móviles beam 8r 30 Parlet 10 optipar 4 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran Ma2 Sistema de estructura 1 puente 12x9 a 9 metros de altura 4 prerigins de 9 metros 1 Puente truss de 3 metros outfill Sistema eléctrico 1 Planta de 125KVa	**UNIDAD**	1	1	$ 40.401.333

ALCALDIA DE VERGARA

	3 Distros de corriente a tres fases 3 parciales				
PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS ANDRES FRANCO	Cantante de reconocimiento nacional y de Música popular y campesina colombiana (conocida como "música agropecuaria"), con un estilo tradicional que evoca las raíces de los abuelos y del campo. Que interprete canciones como: • Ni Plata Ni Nada, Mujer Traidora, Año y Medio, Plata Poquita, entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 1 hora y 30 minutos. Fecha y hora: A convenir con la entidad	UNIDAD	1	1	$ 111.103.667
PREMIACION	Carretilla: Platón plástico, de 1 rueda neumática, capacidad 110 litros reforzada para obra y jardinería resistente hasta 530 kilos.	UNIDAD	1	1	$ 344.076
	Cobija: Semi térmica de 150 cm de largo por 150 cm de ancho, colores surtidos, sensación pluma, costuras resistentes, durables y resistentes al lavado, antialérgicas y livianas.				$ 53.067
	Machete: de alta calidad, hoja laminada y pre afilada duradera, hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente, de 22 pulgadas, adecuado para el trabajo pesado, mango anti deslizable para brindar mayor seguridad y mejor agarre, color plateado				$ 40.015
	Palin: Lámina de acero de 20 cm de longitud levemente cóncava alargada, liviano, resistente a la flexión, torsión y desgaste, de alta calidad y marca reconocida en el				$ 71.569
	Fumigadora de Espalda: Fumigadoras Manuales Para Uso Profesional, Dosificadora Manual, Capacidad del Tanque : 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl, Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%, Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. Palancazos Por Minuto: 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto : 6 kg / 12 lb, Dimensiones con Empaque : Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm , Dimensiones con Empaque : Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm.				$ 412.920
	Guadaña: Cilindrada: 40,2 cc Potencia: 2,2 CV DIN Equipo de corte: Cuchilla de 2 aspas, orificio de 1 Opcional: Trimcut - cuchilla sierra Peso: 6,3 kg Incluye: Arnés, galón para preparar mezcla, manual de manejo, autocut y gafas protectoras. Eje flexible.				$ 2.065.173
	Televisor: Tamaño de la pantalla: 32 pulgadas, Características de la pantalla: LED, Tasa de refresco: 60Hz, Smart TV, Entrada Internet,				$ 932.100

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

	Sintonizador digital, Resolución de pantalla: HD (1.280 x 720), bluetooth , Profundidad: 19.3 cm, Sistema operativo: Android, Tipo de pantalla: Plana, Procesador específico txt: MTK Quad Core, Ancho: 72 cm				
	Vajilla para uso doméstico, de 4 puestos, con un mínimo 16 piezas, color blanco, producto 100% colombiano y de marca reconocida en el mercado				$ 151.887
	Licuadora de mínimo 5 velocidades, alto de 19 cm ancho de 32 cm como mínimo, para uso doméstico, cuchillas en acero inoxidable, marca reconocida en el mercado				$ 186.452
	Cubrelecho Acolchado Doble Faz Tela En Dracon de Alta Calidad. Medidas: 140x190 cm				$ 120.990
	Olla arrocera: Capacidad 3 tazas, 0.6L de capacidadrecubrimiento antiadherente, para facilidad en limpieza.Incluye taza medidora y cucharatapa de vidrio templado, indicador luminoso para funciones de cocción y mantener caliente, material de acero inoxidable de alta durabilidad y 300 Watts de potencia de gran desempeño con bajo consumo de energía				$ 229.336
	Juego de Jarra y Vasos: material: vidrio; unidad de empaque: set x 5 unidades; capacidad vaso: 12 1/2 oz/376 cc; capacidad jarra: 37 oz/1100 cc; color transparente				$ 45.371
	Sanduchera: Revestimiento antiadherente; Click de cierre; Luces indicadoras de encendido (Roja) y precalentamiento (Verde)Tiene 2 luces indicadoras que informan cuando está conectado (rojo) y cuando las planchas han alcanzado la temperatura ideal para cocinar (verde).Almacenamiento vertical Diseño moderno y compacto para almacenar verticalmente y ahorrar espacio en la cocina.Fácil de limpiar Doble recubrimiento para facilitar la limpieza. 600 W				$ 86.055
	Pala: Ancho: 8 cm. Alto: 144 cm. Tipo de pala: Punta huevo. Material del mango. Madera. Material de la hoja: Acero				$ 110.294
	Estufa electrica: 1 puesto: ancho: 32,4 cm; profundo: 32,8 cm; alto: 11,5 cm; tipo de encendido: manual; peso: 1,4 kg.				$ 136.110
ALIMENTACION	Lechona tolimense de 150 gramos acompañada de una arepa blanca, entregada en plato desechable, cubiertos y servilletas con una bebida jugo en caja o gaseosa de 200 ml, en sabores surtidos.	Unidad	1	1	$ 9.753
MANILLAS	MANILLAS: Manilla pulsera en papel tyvek, de colores surtidos y llamativos. Ancho: 19 mm,Longitud: 25 cm	Unidad	1	1	$ 359
REFLECTOR LED PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS Y PANEL SOLAR	Reflector LED para exterior, conectado mediante cable a un panel solar independiente. Funcionamiento autónomo con batería, sin requerir conexión permanente a la red	unidad	1	1	$ 186.452

VERGARA

	eléctrica. Equipo del segmento comercial identificado como 200 W o alternativa que cumpla los requisitos de este anexo. La denominación 200 W no se entenderá como consumo eléctrico real ni como flujo luminoso. El oferente deberá declarar el consumo real en W en el modo utilizado para acreditar la iluminación y la autonomía, indicando si hay regulación o reducción automática de potencia. El oferente deberá declarar el flujo luminoso total del reflector en lúmenes, identificar el modo de funcionamiento y aportar soporte del fabricante. No se aceptará como reemplazo del flujo total el dato aislado de lm/W. El valor acreditado en la oferta será exigible al suministro. Luz blanca fría. Valor nominal de referencia 6500 K, con tolerancia declarada por el fabricante. Un valor mayor en kelvin no representa por sí mismo una mejora. IP65 mínimo. Se admite IP66 o un grado que acredite protección no inferior frente al polvo y chorros de agua. La sola designación IP67 o IP68 no sustituye la acreditación frente a chorros cuando sea exigible. IK08 mínimo, acreditado mediante documentación técnica o de evaluación del producto correspondiente a la referencia ofertada. IK08 mínimo, acreditado mediante documentación técnica o de evaluación del producto correspondiente a la referencia ofertada. Cuerpo de aluminio con sistema de disipación, protección contra corrosión y cubierta óptica resistente para uso exterior. Sin fisuras, deformaciones, bordes peligrosos ni sellos incompletos. Rango declarado que cubra como mínimo de −10 °C a 40 °C para el reflector. La batería deberá contar con protecciones y límites de carga compatibles con su química y las condiciones del sitio. Soporte firme y ajustable para dirigir el haz de luz; soporte independiente para orientar el panel hacia la radiación solar. Tornillería y elementos metálicos protegidos contra corrosión. Control remoto con batería o pilas incluidas. Encendido y apagado manual, modo automático nocturno, programación de tiempo y ajuste de intensidad. Incluir instrucciones de activación de cada función. Detección de condiciones día y noche mediante el sistema de control del equipo. Declarar umbral o lógica de activación. El modo				

	automático deberá funcionar con el panel conectado según el diseño del fabricante. Cable compatible con el sistema, aislado y apto para exposición exterior según su ubicación. Declarar longitud útil. Conexiones protegidas contra intemperie; no se recibirán empalmes expuestos o adaptaciones improvisadas.				
	Panel independiente con marco o estructura de soporte apta para exterior. Declarar tecnología, potencia máxima en Wp, tensión y corriente de máxima potencia, tensión en circuito abierto, corriente de cortocircuito, dimensiones y condiciones de medición. Tensión y corriente compatibles con el controlador y la batería. El fabricante deberá respaldar la compatibilidad de los componentes suministrados y las condiciones de recarga y operación declaradas. Batería recargable de litio, incluida y compatible con el sistema. Declarar química, tensión nominal en V, capacidad en Ah y energía nominal en Wh. No basta indicar únicamente mAh sin tensión. Identificar energía utilizable, profundidad de descarga prevista y pérdidas consideradas. La energía nominal se calculará como Wh = V × Ah; si la capacidad está en mAh, dividirla entre 1000 antes de aplicar la fórmula. Protección contra sobrecarga, sobredescarga y cortocircuito. Declarar límites de temperatura, condiciones de almacenamiento, vida útil y ciclos de carga bajo condiciones identificadas. Controlador de carga integrado o independiente, compatible con la química de batería y el panel. Debe gestionar carga y descarga y evitar condiciones de operación fuera de los límites del fabricante. El oferente deberá declarar las horas de operación con carga completa, flujo luminoso inicial, perfil de regulación, potencia por etapa y criterio de fin de descarga. Las condiciones y valores acreditados en la oferta serán exigibles al suministro. El oferente deberá declarar el tiempo y las condiciones necesarios para recuperar la carga de la batería, indicando la exposición solar y el estado inicial de carga considerados por el fabricante. Aportar ficha o memoria del conjunto que relacione consumo por ciclo, energía utilizable de batería y generación diaria estimada. Identificar horas solares pico, pérdidas y condiciones ambientales consideradas para respaldar el desempeño declarado. Todos los kits deberán corresponder a la referencia y configuración aprobadas. Si se ofrecen varias referencias, cada una deberá				

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

	identificarse y acreditar integralmente los mínimos; no se compensan incumplimientos entre equipos.				
LINTERNA LED MULTIFUNCIONAL CON HERRAMIENTAS Y PANEL SOLAR	Batería recargable integrada de 2400 mAh Tiempo de carga: aproximadamente 2 a 3 horas Fabricada en materiales resistentes ABS + PS Herramientas organizadas y fáciles de transportar 5 Modos de iluminacion diferentes Además de incluir herramientas esenciales, incorpora una potente lámpara LED/COB recargable con carga solar y puerto USB Tipo-C, ideal para iluminación en situaciones de emergencia, camping, trabajo o cortes de energía	unidad	1		$ 99.948
LINTERNA EMERGENCIA SOLAR Y DINAMO	Ideal para aventuras, camping, cortes de luz o emergencias. Esta práctica linterna combina carga solar y manual para que nunca te quedes sin iluminación. Su diseño ergonómico y gancho para colgarla la hacen perfecta para llevar a cualquier parte. Carga solar integrada Generación de energía manual (dinamo) LED de alta potencia Diseño compacto con gancho para sujetar o colgar Resistente y fácil de usar	unidad	1		$ 71.569
TOTAL UNITARIO					$ 156.858.496

VALOR: $ 214.200.000

Atentamente,

Corporación Integral de Servicios por Colombia - CORSERVICS
Nit. 830105879-1
R. Legal. Hans Sebastián Pérez Acevedo
C.C. 1.077.973.601
Datos de contacto:
Dirección: Diagonal 49 Sur No. 85 -17
Ciudad: Bogotá
Correo electrónico: corservicsc.org@gmail.com
Cel. 3209624472

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

CLAUSULA TERCERA– VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: Valor total del Convenio **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($214.200.000) MCTE** incluidos impuestos de ley, los cuales se calcularán conforme a los valores unitarios y en el caso de monto agotable, conforme a la siguiente propuesta económica:

DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTO
ALQUILER DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	**ALQUILER DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA TARIMA PRINCIPAL:** Sistema PA 16 Altavoces Activos dbThecnologies T12 1500 Wats 8 Sub Bajos Dobles DB Thecnologies SW30 1 Set de Microfonearía Shure Beta 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos Beta 58 1 Kit Batería 2 shake 2 Sub señales 1 Consola Digital Midas 32 1 planta de bajo ampeg 4 altavoces t8 outfill 4 altavoces t8 arenas Sistema Monitoreo : 6 altavoces activos revo dbtechnologies 2 altavoces activos revo dbtechnologies sedifil con bajo doble 2 altavoces activos dbtechnologies brass Sistema de pantallas 1 Pantalla central de 4x3 Sistema de iluminación 8 Cabezas móviles beam 12r 8 cabezas móviles beam 8r 30 Parlet 10 optipar 4 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran Ma2 Sistema de estructura 1 puente 12x9 a 9 metros de altura 4 prerigins de 9 metros 1 Puente truss de 3 metros outfill Sistema eléctrico 1 Planta de 125KVa	**UNIDAD**	1	1	$ 40.401.333

VERGARA

	3 Distros de corriente a tres fases 3 parciales				
PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS ANDRES FRANCO	Cantante de reconocimiento nacional y de Música popular y campesina colombiana (conocida como "música agropecuaria"), con un estilo tradicional que evoca las raíces de los abuelos y del campo. Que interprete canciones como: • Ni Plata Ni Nada, Mujer Traidora, Año y Medio, Plata Poquita, entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 1 hora y 30 minutos. Fecha y hora: A convenir con la entidad	UNIDAD	1	1	$ 111.103.667
PREMIACION	Carretilla: Platón plástico, de 1 rueda neumática, capacidad 110 litros reforzada para obra y jardinería resistente hasta 530 kilos.	UNIDAD	1	1	$ 344.076
	Cobija: Semi térmica de 150 cm de largo por 150 cm de ancho, colores surtidos, sensación pluma, costuras resistentes, durables y resistentes al lavado, antialérgicas y livianas.				$ 53.067
	Machete: de alta calidad, hoja laminada y pre afilada duradera, hoja de acero de alto carbono y cromo, tratada térmicamente, de 22 pulgadas, adecuado para el trabajo pesado, mango anti deslizable para brindar mayor seguridad y mejor agarre, color plateado				$ 40.015
	Palin: Lámina de acero de 20 cm de longitud levemente cóncava alargada, liviano, resistente a la flexión, torsión y desgaste, de alta calidad y marca reconocida en el				$ 71.569
	Fumigadora de Espalda: Fumigadoras Manuales Para Uso Profesional, Dosificadora Manual, Capacidad del Tanque : 18 L - 20 L : 4.75 - 5.28 gl, Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%, Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. Palancazos Por Minuto: 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto : 6 kg / 12 lb, Dimensiones con Empaque : Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm , Dimensiones con Empaque : Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm.				$ 412.920
	Guadaña: Cilindrada: 40,2 cc Potencia: 2,2 CV DIN Equipo de corte: Cuchilla de 2 aspas, orificio de 1 Opcional: Trimcut - cuchilla sierra Peso: 6,3 kg Incluye: Arnés, galón para preparar mezcla, manual de manejo, autocut y gafas protectoras. Eje flexible.				$ 2.065.173
	Televisor: Tamaño de la pantalla: 32 pulgadas, Características de la pantalla: LED, Tasa de refresco: 60Hz, Smart TV, Entrada Internet,				$ 932.100

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

	Sintonizador digital, Resolución de pantalla: HD (1.280 x 720), bluetooth , Profundidad: 19.3 cm, Sistema operativo: Android, Tipo de pantalla: Plana, Procesador específico txt: MTK Quad Core, Ancho: 72 cm				
	Vajilla para uso doméstico, de 4 puestos, con un mínimo 16 piezas, color blanco, producto 100% colombiano y de marca reconocida en el mercado				$ 151.887
	Licuadora de mínimo 5 velocidades, alto de 19 cm ancho de 32 cm como mínimo, para uso doméstico, cuchillas en acero inoxidable, marca reconocida en el mercado				$ 186.452
	Cubrelecho Acolchado Doble Faz Tela En Dracon de Alta Calidad. Medidas: 140x190 cm				$ 120.990
	Olla arrocera: Capacidad 3 tazas, 0.6L de capacidadrecubrimiento antiadherente, para facilidad en limpieza.Incluye taza medidora y cucharatapa de vidrio templado, indicador luminoso para funciones de cocción y mantener caliente, material de acero inoxidable de alta durabilidad y 300 Watts de potencia de gran desempeño con bajo consumo de energía				$ 229.336
	Juego de Jarra y Vasos: material: vidrio; unidad de empaque: set x 5 unidades; capacidad vaso: 12 1/2 oz/376 cc; capacidad jarra: 37 oz/1100 cc; color transparente				$ 45.371
	Sanduchera: Revestimiento antiadherente; Click de cierre; Luces indicadoras de encendido (Roja) y precalentamiento (Verde)Tiene 2 luces indicadoras que informan cuando está conectado (rojo) y cuando las planchas han alcanzado la temperatura ideal para cocinar (verde).Almacenamiento vertical Diseño moderno y compacto para almacenar verticalmente y ahorrar espacio en la cocina.Fácil de limpiar Doble recubrimiento para facilitar la limpieza. 600 W				$ 86.055
	Pala: Ancho: 8 cm. Alto: 144 cm. Tipo de pala: Punta huevo. Material del mango. Madera. Material de la hoja: Acero				$ 110.294
	Estufa electrica: 1 puesto: ancho: 32,4 cm; profundo: 32,8 cm; alto: 11,5 cm; tipo de encendido: manual; peso: 1,4 kg.				$ 136.110
ALIMENTACION	Lechona tolimense de 150 gramos acompañada de una arepa blanca, entregada en plato desechable, cubiertos y servilletas con una bebida jugo en caja o gaseosa de 200 ml, en sabores surtidos.	Unidad	1	1	$ 9.753
MANILLAS	MANILLAS: Manilla pulsera en papel tyvek, de colores surtidos y llamativos. Ancho: 19 mm,Longitud: 25 cm	Unidad	1	1	$ 359
REFLECTOR LED PARA EXTERIOR Y ACCESORIOS Y PANEL SOLAR	Reflector LED para exterior, conectado mediante cable a un panel solar independiente. Funcionamiento autónomo con batería, sin requerir conexión permanente a la red	unidad	1	1	$ 186.452

VERGARA

	eléctrica. Equipo del segmento comercial identificado como 200 W o alternativa que cumpla los requisitos de este anexo. La denominación 200 W no se entenderá como consumo eléctrico real ni como flujo luminoso. El oferente deberá declarar el consumo real en W en el modo utilizado para acreditar la iluminación y la autonomía, indicando si hay regulación o reducción automática de potencia. El oferente deberá declarar el flujo luminoso total del reflector en lúmenes, identificar el modo de funcionamiento y aportar soporte del fabricante. No se aceptará como reemplazo del flujo total el dato aislado de lm/W. El valor acreditado en la oferta será exigible al suministro. Luz blanca fría. Valor nominal de referencia 6500 K, con tolerancia declarada por el fabricante. Un valor mayor en kelvin no representa por sí mismo una mejora. IP65 mínimo. Se admite IP66 o un grado que acredite protección no inferior frente al polvo y chorros de agua. La sola designación IP67 o IP68 no sustituye la acreditación frente a chorros cuando sea exigible. IK08 mínimo, acreditado mediante documentación técnica o de evaluación del producto correspondiente a la referencia ofertada. IK08 mínimo, acreditado mediante documentación técnica o de evaluación del producto correspondiente a la referencia ofertada. Cuerpo de aluminio con sistema de disipación, protección contra corrosión y cubierta óptica resistente para uso exterior. Sin fisuras, deformaciones, bordes peligrosos ni sellos incompletos. Rango declarado que cubra como mínimo de −10 °C a 40 °C para el reflector. La batería deberá contar con protecciones y límites de carga compatibles con su química y las condiciones del sitio. Soporte firme y ajustable para dirigir el haz de luz; soporte independiente para orientar el panel hacia la radiación solar. Tornillería y elementos metálicos protegidos contra corrosión. Control remoto con batería o pilas incluidas. Encendido y apagado manual, modo automático nocturno, programación de tiempo y ajuste de intensidad. Incluir instrucciones de activación de cada función. Detección de condiciones día y noche mediante el sistema de control del equipo. Declarar umbral o lógica de activación. El modo				

	automático deberá funcionar con el panel conectado según el diseño del fabricante. Cable compatible con el sistema, aislado y apto para exposición exterior según su ubicación. Declarar longitud útil. Conexiones protegidas contra intemperie; no se recibirán empalmes expuestos o adaptaciones improvisadas.				
	Panel independiente con marco o estructura de soporte apta para exterior. Declarar tecnología, potencia máxima en Wp, tensión y corriente de máxima potencia, tensión en circuito abierto, corriente de cortocircuito, dimensiones y condiciones de medición. Tensión y corriente compatibles con el controlador y la batería. El fabricante deberá respaldar la compatibilidad de los componentes suministrados y las condiciones de recarga y operación declaradas. Batería recargable de litio, incluida y compatible con el sistema. Declarar química, tensión nominal en V, capacidad en Ah y energía nominal en Wh. No basta indicar únicamente mAh sin tensión. Identificar energía utilizable, profundidad de descarga prevista y pérdidas consideradas. La energía nominal se calculará como Wh = V × Ah; si la capacidad está en mAh, dividirla entre 1000 antes de aplicar la fórmula. Protección contra sobrecarga, sobredescarga y cortocircuito. Declarar límites de temperatura, condiciones de almacenamiento, vida útil y ciclos de carga bajo condiciones identificadas. Controlador de carga integrado o independiente, compatible con la química de batería y el panel. Debe gestionar carga y descarga y evitar condiciones de operación fuera de los límites del fabricante. El oferente deberá declarar las horas de operación con carga completa, flujo luminoso inicial, perfil de regulación, potencia por etapa y criterio de fin de descarga. Las condiciones y valores acreditados en la oferta serán exigibles al suministro. El oferente deberá declarar el tiempo y las condiciones necesarios para recuperar la carga de la batería, indicando la exposición solar y el estado inicial de carga considerados por el fabricante. Aportar ficha o memoria del conjunto que relacione consumo por ciclo, energía utilizable de batería y generación diaria estimada. Identificar horas solares pico, pérdidas y condiciones ambientales consideradas para respaldar el desempeño declarado. Todos los kits deberán corresponder a la referencia y configuración aprobadas. Si se ofrecen varias referencias, cada una deberá				

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

	identificarse y acreditar integralmente los mínimos; no se compensan incumplimientos entre equipos.				
LINTERNA LED MULTIFUNCIONAL CON HERRAMIENTAS Y PANEL SOLAR	Batería recargable integrada de 2400 mAh Tiempo de carga: aproximadamente 2 a 3 horas Fabricada en materiales resistentes ABS + PS Herramientas organizadas y fáciles de transportar 5 Modos de iluminacion diferentes Además de incluir herramientas esenciales, incorpora una potente lámpara LED/COB recargable con carga solar y puerto USB Tipo-C, ideal para iluminación en situaciones de emergencia, camping, trabajo o cortes de energía	unidad	1		$ 99.948
LINTERNA EMERGENCIA SOLAR Y DINAMO	Ideal para aventuras, camping, cortes de luz o emergencias. Esta práctica linterna combina carga solar y manual para que nunca te quedes sin iluminación. Su diseño ergonómico y gancho para colgarla la hacen perfecta para llevar a cualquier parte. Carga solar integrada Generación de energía manual (dinamo) LED de alta potencia Diseño compacto con gancho para sujetar o colgar Resistente y fácil de usar	unidad	1		$ 71.569
TOTAL UNITARIO					$ 156.858.496

VALOR: $ 214.200.000

Atentamente,

Corporación Integral de Servicios por Colombia - CORSERVICS
Nit. 830105879-1
R. Legal. Hans Sebastián Pérez Acevedo
C.C. 1.077.973.601
Datos de contacto:
Dirección: Diagonal 49 Sur No. 85 -17
Ciudad: Bogotá
Correo electrónico: corservicsc.org@gmail.com
Cel. 3209624472

Igualmente, se incluyen los aportes de la Fundación:

DECLARACION JURAMENTADA APORTE DE LA ESAL

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE VERGARA
Cra 5 N° 2-18 PALACIO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. SG- ESAL-001 DE 2026, en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: "AUNAR ESFUERZO FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA TURISTICA Y CULTURAL CAMPESINA VERGARENSE PARA LA VIGENCIA 2026"

Estimados señores:

El suscrito **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** en calidad de representante legal de La **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA** identificada con NIT: 830105879-1 por medio de la presente manifiesto de manera expresa e irrevocable que, en caso de resultar adjudicatarios y suscribir el convenio objeto del presente proceso, nos comprometemos a aportar, al inicio del convenio el **(10,1%)** del valor total del proceso, correspondiente a **$ 21.261.240** con destino a la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección garantizando la disponibilidad de los recursos correspondientes desde el inicio de su ejecución.

En constancia de lo anterior, se firma la presente carta para los fines pertinentes.

Corporación Integral de Servicios por Colombia -Corservics
Nit. 830105879-1
R. Legal. Hans Sebastián Pérez Acevedo
C.C. 1.077.973.601
Datos de contacto:
Dirección: Diagonal 49 Sur No. 85 -17
Ciudad: Bogotá
Correo electrónico: corservicsc.org@gmail.com
Cel. 3209624472

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO** aportará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: • Un pago anticipado más no anticipo por el 50% del valor del convenio a la firma del mismo y aprobación de la garantía única. - Un pago final del 50% del valor del mismo previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del Contrato, (ii) Informe de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el Supervisor (iii) Cuenta de Cobro del mes correspondiente y (iv) El pago de los Aportes a la Seguridad Social. El IVA y retención en la fuente a los pagos (si aplica), se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.. Respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación: **DIS – 2026000485 del 3 de noviembre de 2026: $54.600.000, DIS – 2026000472 del 26 de octubre de 2026: $8.550.000, DIS – 2026000473 del 26 de octubre de 2026: $90.000.000, DIS - 2026000474 del 26 de octubre de 2026: $14.050.000, DIS – 2026000422 del 18 de septiembre de 2026: $3.000.000, DIS 2026000463 del 19 de octubre de 2026: $14.000.000, DIS-2026000461 del 19 de octubre de 2026: 30.000.000.** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de recibo a satisfacción de los informes (y/o entrega de productos) pactados, suscrito por el supervisor del contrato. 2. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. 3. Factura respectiva, si el ejecutor está obligado a facturar. 4. Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. El desembolso se efectuará de acuerdo a la programación del PAC del Municipio y según orden de trámite. El pago estará precedido de la aprobación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **CLAUSULA CUARTA-OBILAGIONES DEL EJECUTOR;** para el cabal cumplimiento del objeto contractual el EJECUTOR_adquiere las siguientes obligaciones; **OBLIGACIONES GENERALES**: 1.Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 3. Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de

obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del presente proceso, incluido el transporte de los artículos a adquirir y el pago de derechos de autor ante las entidades correspondientes. 11. Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad. 12. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL. 14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: a) Cumplir cabalmente el objeto del presente proceso. b) Cumplir con los requisitos de ejecución del presente proceso de manera oportuna para lo cual se compromete a disponer los recursos aportados por el Municipio para la ejecución exclusiva del objeto del mismo y disponer de toda la capacidad técnica y administrativa para ellos. c) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Municipio para el buen éxito de su gestión. d) Coordinar junto con el supervisor del presente proceso las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución de cada una de las actividades a realizar durante la ejecución del mismo. e) Ejecutar el presente proceso de conformidad a las indicaciones establecidas en el proceso. f) Ejecutar el presupuesto conforme a los aportes realizados por la administración municipal y el contratista. g) Presentar un informe de gestión con los respectivos aportes, inventario de recursos, base de datos de los participantes, informe de recursos financieros y contables, registro fotográfico y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes tanto para la buena ejecución del presente proceso como para su liquidación. h) Cumplir con las recomendaciones y requerimientos que la alcaldía municipal formule a través del supervisor durante el desarrollo del objeto del presente proceso. i) Expedir la certificación correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social. j) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente proceso requeridas por el supervisor. k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones generadas por recaudación y distribución de los derechos patrimoniales de autor. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del presente proceso y el cumplimiento de todas las obligaciones. 2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto del presente proceso. 3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso. 4. Aportar el valor del presente proceso en las condiciones pactadas. 5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado. 6. Verificar que el ejecutor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a

ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del presente proceso. 8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del presente proceso del cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. 9.Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta el 17 de noviembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia 2026, previa expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** el presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado, por escrito de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas, derivadas del futuro convenio, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Vergara expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación: **DIS – 2026000485 del 3 de noviembre de 2026: $54.600.000, DIS – 2026000472 del 26 de octubre de 2026: $8.550.000, DIS – 2026000473 del 26 de octubre de 2026: $90.000.000, DIS - 2026000474 del 26 de octubre de 2026: $14.050.000, DIS – 2026000422 del 18 de septiembre de 2026: $3.000.000, DIS 2026000463 del 19 de octubre de 2026: $14.000.000, DIS-2026000461 del 19 de octubre de 2026: 30.000.000** **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretarío (a) de Desarrollo Económico y Social, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre obligaciones a cargo de los supervisores, por ende están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Municipio de Vergara de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punible, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal cumplimiento se presenta para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas . **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual **3)** Rendir un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4**) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio el Municipio de Vergara Cundinamarca**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes del convenio podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El señor **HANS SEBASTIÁN PÉREZ ACEVEDO** representante legal de la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegara a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el Articulo 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA –**

CONVENIO DE ESAL No. 220 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE VERGARA Y CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS

TERMINACIÓN: El Municipio de Vergara se reserva el derecho a dar por terminado el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se expiden en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución del negocio jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTIAS**: EL EJECUTOR deberá presentar para aprobación del MUNICIPIO, una vez se ejecute a la suscripción de este convenio a favor de la Alcaldía Municipal de Vergara, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015. Donde ampare los siguientes, a favor del Municipio de Vergara – Cundinamarca:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y tres (3) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y (4) meses más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido.
	PAGO ANTICIPADO	100% DEL VALOR DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA.	Duración del contrato y hasta su liquidación.	Respaldar los recursos entregados como anticipo que se invertirán en la ejecución del contrato.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		(200 SMMLV)	Duración del contrato.	A través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS.**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito. El ejecutor faculta al municipio para que en caso de incumplimiento total o parcial. El ejecutor faculta al municipio para que en caso de que se llegara a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al ejecutor con ocasión al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PENAL PECUNIARIA:** Las partes del convenio en su reciproco beneficio pactan como sanción pecuniaria el

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones convencionales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del ejecutor si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Puesto que la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA CORSERVICS** ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO queda entendido que no habrá vinculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO Y EL EJECUTOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACION**: La liquidación del presente convenio se hará según lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD**: El ejecutor se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subejecutores o dependientes**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN PÚBLICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS: EL EJECUTOR** con la aprobación del presente contrato en la plataforma SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FIRMA ELECTRÓNICA:** EL EJECUTOR acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Gabriel Guana– Subsecretaria de Despacho - Área de Contratación
Revisó: Rogers Carlos Aguirre Bejarano – Asesor Jurídico

ALCALDÍA DE VERGARA